

Memorando Nro. AN-PR-2022-0724-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, de iniciativa del asambleísta Joao Aarón Acuña Figueroa, presentado a través del Oficio Nro. AN-AFJA-2022-173-TEMP de 15 de diciembre de 2022, signado con trámite 430409 de la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 430409

Anexos:
- Oficio 1 foja, anexa 8 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**



JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Oficio Nro. AN-AFJA-2022-173-TEMP

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Asunto: ENTREGA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Señor Doctor
Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional
ASAMBLEA NACIONAL

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de mi parte deseándole todo tipo de éxitos en sus funciones.

Por medio del presente me permito remitir a su autoridad el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que en aplicación de los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 numeral 1, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se proceda con el trámite correspondiente para la distribución difusión y remisión al Consejo de Administración Legislativa para su calificación, dando cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible en iniciativas Legislativa, con su respectiva ficha para su revisión y tratamiento conforme Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente,



Sr. Joao Aarón Acuña Figueroa

ASAMBLEÍSTA


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

430409

Fecha recepción: **2022-12-15 16:35**

No. de referencia:

AN-AFJA-2022-173-TEMP

Fecha documento: **2022-12-15**

Remitente:

Joao Aarón Acuña Figueroa

joao.acuna@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1308318045** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio. Una Hoja
Anexo: 8 Hojas*

FS



JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Quito,de 2022

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 481 de 6 de mayo del 2019, es una norma legal que fue expedida luego de un largo periodo de espera, en la que se establece como primer objetivo institucional, el ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza y prevenir sus violaciones, fomentar la observancia del derecho internacional humanitario, atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, promover el acceso a la administración de justicia, encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las y los ecuatorianos en el exterior, sin embargo vemos que esta Ley deja en indefensión a los consumidores de servicios privados en especial de línea blanca, productos eléctricos y de consumo masivo donde la Defensoría del Pueblo debe tener un Rol Específico para atender tales casos, haciendo que se cumpla con la normativa legal, que, conforme al principio constitucional de coordinación institucional, con autoridades de control, para que las personas usuarias y consumidoras tengan derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características, las mismas que están insertadas en la sección novena, Capítulo Tercero de los Derechos de las Personas y grupos de atención prioritaria de la Constitución de la República del Ecuador.

La Defensoría del Pueblo cuenta con un Plan estratégico 017-2022, aprobado con Resolución N° 060-DPE-CGAJ-2017, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, este plan estratégico institucional (PEI), cuenta con misión, visión, valores y objetivos estratégicos, que constituyen elementos orientadores del accionar institucional, además cuenta con la Programación Plurianual y anual de la política pública, en la que se definieron las metas, donde se percibe que los resultados alcanzados en la implementación de planes para la promoción de los derechos de las personas consumidoras de servicios privados, así como también la incrementación de los niveles de cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, metas que no se han cumplido en su totalidad sin haberse



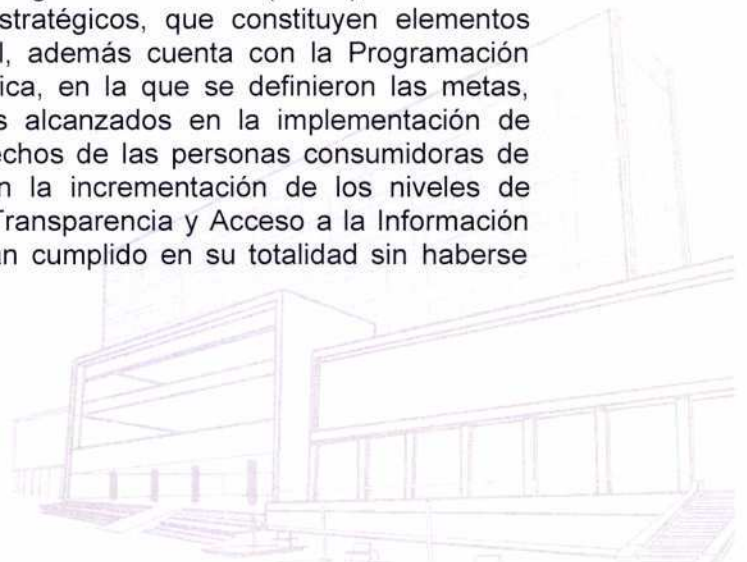
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



cubierto las expectativas ciudadanas, tal es así que del porcentaje de casos finalizados por tipo de derecho, según su (PEI), encontramos que desde el 2015 al 2019, de las quejas que ingresaron en el grupo de Derechos de personas usuarias sólo se resolvió el 14%, en lo que respecta a las quejas que ingresaron por violación a derechos humanos se resolvió el 52%, y en el grupo de derechos de personas consumidoras de servicios se resolvió el 34%, circunstancias que tienden a grabarse por el aumento de la población, que conlleva también al crecimiento de mendicidad, discriminación, persecución, explotación, limitando el ejercicio de derechos del buen vivir, como alimentación, salud, vivienda digna, educación, etc.

Por las razones antes mencionadas, es necesario reformar la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a fin de que, al emitirse las medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, les permita a la autoridad de la Defensoría cumplir con mayor diligencia su rol en beneficio de las y los ecuatorianos.



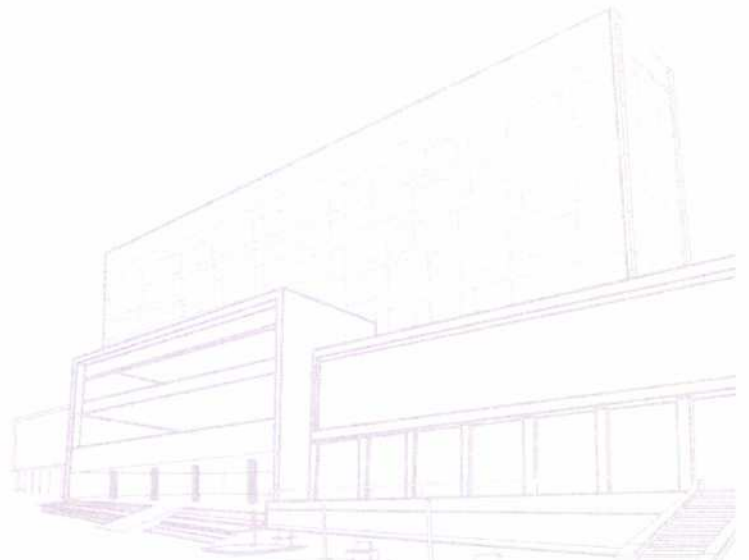
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional.

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 1 y 3, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, que tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en su articulado y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, determina “La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán funciones de la Defensoría del Pueblo “la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país”;

Que, el artículo ibidem, enumera las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, entre las cuales están el patrocinio de acciones constitucionales, reclamos por malos servicios públicos o privados, la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, vigilar el debido proceso y la prevención de la tortura, trato cruel, inhumano y degradante;

Que, los Principios de París establecen para las instituciones nacionales de derechos humanos, los ámbitos de protección y promoción en la materia, con las competencias y el mandato más amplio posible definido en las leyes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 84 determina:



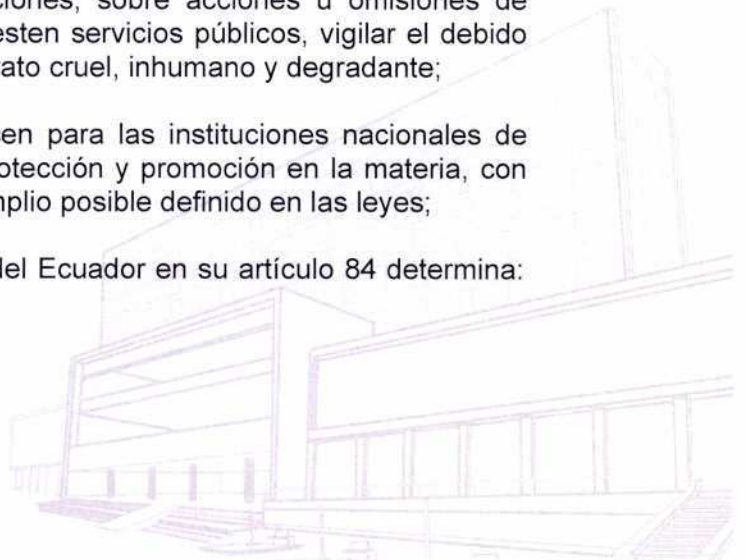
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Que, es necesario actualizar la legislación que permita garantizar y precautelar los derechos de los ciudadanos;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la presente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Artículo 1. - Reformar el artículo 6.- Competencia, agregando lo siguiente en el literal b); e Inclúyase un literal, después del literal n):

- 1.** b) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos; **y apremiar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer un derecho.**
- 2.** o) La promoción, vigilancia y garantías establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública; y



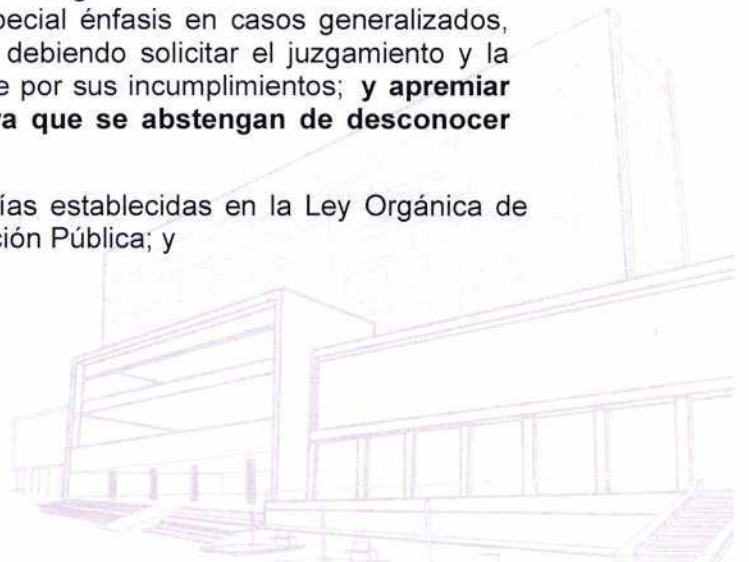
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Artículo 2.- Reformar el artículo 32.- Consecuencia de la negativa de colaboración, por el siguiente:

Art. 32.- **Consecuencia de la negativa de colaboración.** - La negativa a colaborar en cualquier procedimiento defensorial se entenderá como incumplimiento de decisiones de autoridad legítima competente, cuando la decisión incumplida hubiere causado estado, **que será sancionada con la destitución del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales correspondiente para lo cual la Defensoría del Pueblo informará a las autoridades administrativas o judiciales para el inicio del trámite respectivo.**

Artículo 3.- Agréguese el Artículo 35, que dirá lo siguiente:

Art. 35.- Cuando exista incumplimiento en lo dispuesto en el literal o) del artículo 6, esto es el incumplimiento de las obligaciones que asigna la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, el Defensor del Pueblo dictaminará los correctivos necesarios para su aplicación mediante el sumario administrativo respectivo y en el caso de que las instituciones no den las facilidades o que su rendición de cuentas no esté de acuerdo a lo estipulado en la ley, será causal de destitución de la autoridad que incumpla y será ejecutada inmediatamente por la autoridad nominadora.

Así mismo, si el Defensor del Pueblo no cumple con lo determinado en este artículo será causal de destitución y su correspondiente censura.

Artículo 5.- Agréguese una disposición General, la Décima Segunda que dirá lo siguiente:

Décima Segunda. - La Defensoría del Pueblo emitirá un informe anual sobre el respeto a la libertad de expresión en Ecuador. El informe deberá ser remitido a la Asamblea Nacional dentro del primer trimestre de cada año, como herramienta para el proceso de seguimiento y evaluación de la presente ley.

Artículo xxxxx.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ...



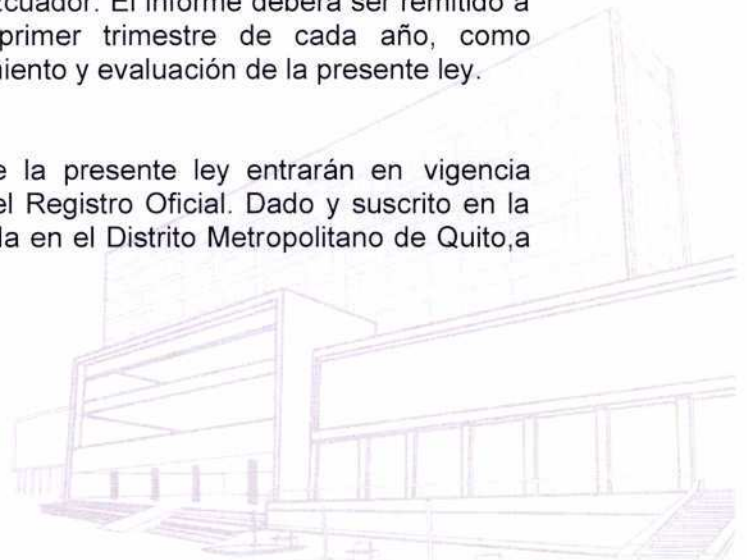
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



FIRMAS DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTA QUE RESPALDAN EL PROYECTO
LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA JOAO
ACUÑA FIGUEROA

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
Jose Agudroca	
WALTER GOMEZ	
FERNANDO CEDEÑO R.	
Gabriela Medina M.	
PATRICIA HÚÑEZ	
Johanna Ortiz	
Jenin Barreto Zambrano	
Comps Cordoue	
Juan Guaita	
VANESSA ALVA MOREIRA	



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec





JOAO ACUÑA FIGUEROA
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



FIRMAS DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTA QUE RESPALDAN EL PROYECTO
LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA JOAO
ACUÑA FIGUEROA

Ricardo Uzcarrillo	
Oscar Frentlich	
Mariano Coricama	
Eduardo Mendoza	



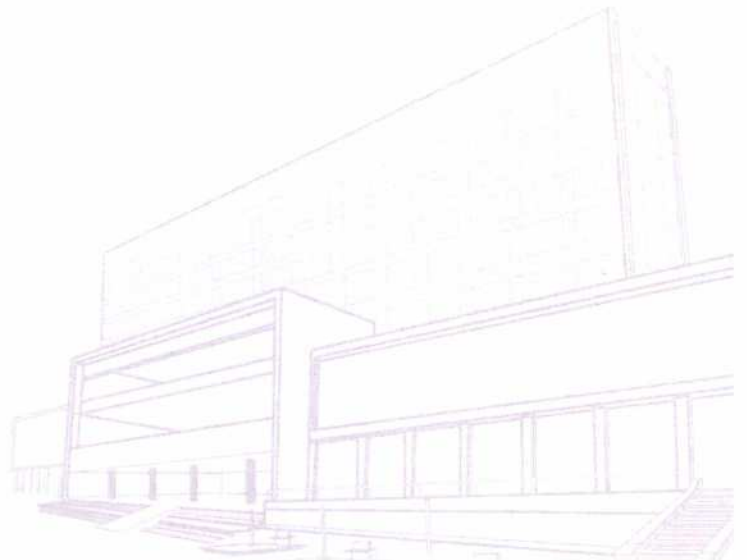
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

Proponente de la iniciativa legislativa: Joao Aarón Acuña Figueroa

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Estado y su organización
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
 - Objetivo 15, Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Judicial
 - DEFENSORIA PUBLICA
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO